

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



DECRETO N° **9005** -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO 2023

EXC. N° 200-120-22 y ARREG.
Y RES. 12-20 y N° 615-422-19

VISTO:

El expediente N° 200-120-2022 Caratulado: RUIZ ARIEL LEÓN
ABOG. APOD. SRA. SUSANA BEATRIZ ARANA // RECURSO JERÁRQUICO EN
CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 197-ISPTyV-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de abril de 2022, el Dr. ARIEL LEÓN RUIZ en
representación de la Sra. SUSANA BEATRIZ ARANA DNI N° 22.747.995 interpuso
recurso jerárquico ante el Sr. Gobernador de la Provincia, en contra de la Resolución N°
197-ISPTyV-22, emitida por el Sr. Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y
Vivienda.

Que, la recurrente tacha de ilegítima, arbitraria y contraria a derecho
la Resolución dispuesta por parte del Sr. Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos,
Tierra y Vivienda, por la cual se confirme el criterio del Instituto de Viviendas y Urbanismo
de Jujuy al rechazar el pedido de los recurrentes de incorporarse a los planes de
adjudicación de viviendas conforme al Plan Federal II- Plan de Viviendas UPCN-
Seccional Jujuy.

Que, sostiene las autoridades del Instituto de Viviendas y
Urbanismo de Jujuy que la recurrente no ha dado cumplimiento a los requisitos para
adjudicación de viviendas del IVUJ y causales de exclusión de viviendas.

Que, entre los fundamentos del presente recurso la recurrente
aduce que el acto atacado adolece de ilegitimidad e ilegalidad, que el acto deviene en
irrazonable, afectando principios del derecho administrativo, todo lo cual torna al acto
administrativo en arbitrario.

Que, la Asesoría Legal de la Fiscalía de Estado ha formulado
dictamen, señalando que las constancias de la causa, como de las entrevistas y
encuestas ambientales realizadas en el domicilio denunciado por la Sra. Susana Beatriz
Arana, surge que el grupo familiar solicitante no reside en dicho domicilio, encontrándose
incurso en las causales de exclusión de viviendas del Instituto de Viviendas y Urbanismo
de Jujuy- punto 2, inc. f)-" tener la documentación actualizada, comunicando toda
modificación del domicilio. punto 3, inc. a)- comunicar cambios de domicilio en tiempo y
forma, sin que tenga validez ningún cambio de domicilio notificado con posterioridad a
una constatación domiciliaria, inc. h) imposibilidad de comprobación de domicilio
declarado.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



2 CORRESPONDIENTE A DECRETO N° **9005** ISPTyV.-

Que, consecuentemente con lo expuesto la Asesoría Legal de la Fiscalía de Estado considera que no se han introducido nuevos elementos que hagan variar el criterio sustentado por la Administración Pública, por lo cual debe rechazarse el presente Recurso Jerárquico por improcedente.

Que, tal postura resulta compartida por la Coordinación de Asuntos Legales de la Fiscalía de Estado y el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

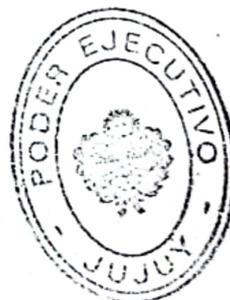
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

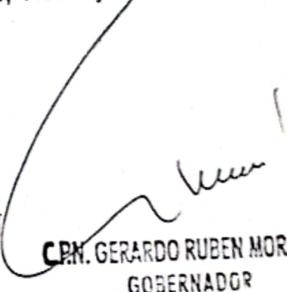
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. ARIEL LEÓN RUIZ en representación de la Sra. Susana Beatriz Arana DNI N° 22.747.995 en contra de la Resolución N° 197-ISPTyV22, de fecha 5 de abril de 2022, de conformidad con lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.


ING. CARLOS BERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR